

Nombre
No.

1894

#541

28-11-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
la Sra. Evangelina Celta yocio Espinal
de Patro y el Bco. Central de la Rep. Dom.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 802

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

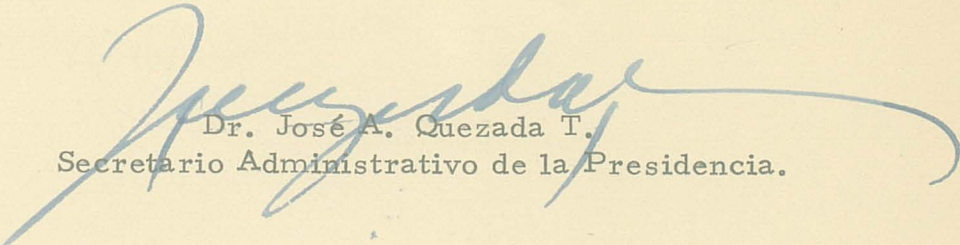
12 ENE, 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altagracia Espailat de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la primera parte traspasa a la segunda parte, el Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor de la tercera parte, el Banco Central de la República, una porción de terreno y sus mejoras valorada por el precio de RD\$81,231.15, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre y registrada con el No. 541. -

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 802

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

12 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altagracia Espaillet de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la primera parte traspasa a la segunda parte, el Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor de la tercera parte, el Banco Central de la República, una porción de terreno y sus mejoras valorada por el precio de RD\$81,231.15, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre y registrada con el No. 541. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Guezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 802

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

12 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altagracia Espaillat de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la primera parte traspasa a la segunda parte, el Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor de la tercera parte, el Banco Central de la República, una porción de terreno y sus mejoras valorada por el precio de RD\$81,231.15, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre y registrada con el No. 541. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de noviembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

90757

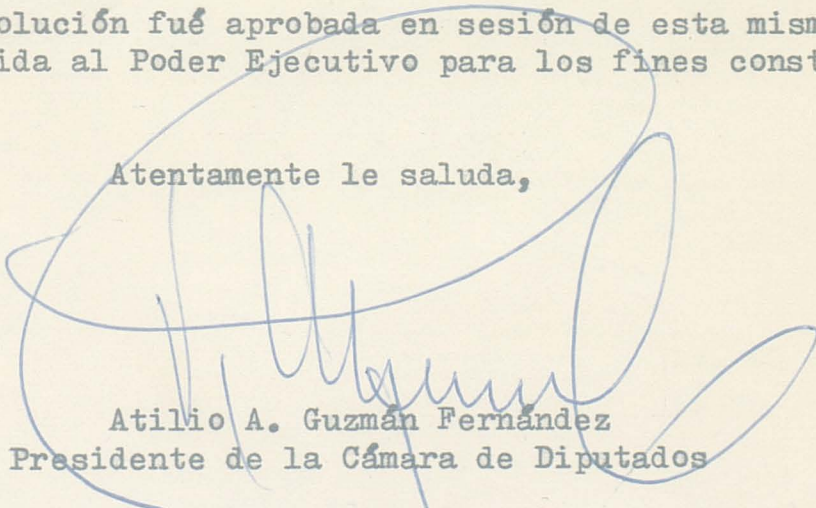
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00428 de fecha 6 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altagracia Espaillat de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, mediante el cual la primera parte Sra. Evangelina Altagracia Espaillat de Patxot, traspasa a la segunda - parte, el Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor de la tercera parte, el Banco Central de la República - Dominicana, una porción de terreno de 1,000 metros cuadrados, o sea, 40 metros lineales de frente por 25 metros lineales de fondo (Solares Nos 1 y 2 de la manzana M B del Plano del Proyecto de Urbanización de Playa Dorada) y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas de concreto y cemento, techada de concreto y asbesto cemento, con pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias, por el precio de RD\$81,231.15.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma - fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

17 de noviembre de 1976

"AÑO DE DUARTE"

00757

Doctor

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00428 de fecha 6 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altagracia Espailat de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, mediante el cual la primera parte Sra. Evangelina Altagracia Espailat de Patxot, traspasa a la segunda parte, el Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor de la tercera parte, el Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno de 1,000 metros cuadrados, o sea, 40 metros lineales de frente por 25 metros lineales de fondo (Solares Nos 1 y 2 de la manzana M B del Plano del Proyecto de Urbanización de Playa Dorada) y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas de concreto y cemento, techada de concreto y asbesto cemento, con pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias, por el precio de RD\$81,231.15.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

00428

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
6 de octubre de 1976.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altagracia Espaillat de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, mediante el cual la primera parte Sra. Evangelina Altagracia Espaillat de Patxot traspasa a la segunda parte, el Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor de la tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno de 1,000 metros cuadrados, o sea, 40 metros lineales de frente por 25 metros lineales de fondo (Solares Nos. 1 y 2 de la manzana M B del Plano del Proyecto de Urbanización de Playa Dorada) y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas de concreto y cemento, techada de concreto y asbesto cemento, con pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias, por el precio de RD\$81,231.15.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altgracia Espaillet de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 21 de febrero de 1975.

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altgracia Espaillet de Patxot, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrón. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, - por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual la primera parte, señora Evangelina Altgracia Espaillet de Patxot traspasa a la segunda parte, el Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, una porción de 1,000 metros cuadrados, o sea, CUARENTA (40) metros lineales de frente por VEINTE Y CINCO (25) metros lineales de fondo (Solares Nos. 1 y 2 de la manzana M B del Plano del Proyecto de Urbanización de Playa Dorada) y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas, de concreto y cemento, techada de concreto y asbesto cemento, con pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias, por el precio de RD\$81,231.15; que copiado a la letra dice así: - - - - -

CONTRATO No. _____

ENTRE:

La señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLET DE PATXOT, dominicana, ma-
yor de edad, casada con el señor Rafael José Patxot Cuesto, empleada pri-
vada, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, provista de
la Cédula de Identificación Personal No. 59852, serie 31, Registro Electro-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12
LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. 481

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos Unidos por el Senado

Y consta de veinte

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo. 6 de setiembre 19 26

Jefe de las Oficinas de Legación



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altigracia Espaillat de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 21 de febrero de 1975. PAG. 2

ral No.1102340, quien en lo adelante y para todos los fines de este Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON, RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, DOMINICANO, MAYOR DE EDAD, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No.376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos.2125 y 2126 dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERA: La PRIMERA PARTE, señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATXOT, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, el insueble

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

pa
LEGISLATURA *ord* DE 19 *76*
REGISTRADA AL No. *489*
en el folio *del libro* letra *del*
No. *de* asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *de*
Hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, *de* 19 *76*
Jefe de las Oficinas *del*



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altagracia Espaillet de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la Republica Dominicana, en fecha 21 de febrero de 1975. PAG. 3

que se describe a continuación:

"Una porción de 1,000 metros cuadrados, o sea CUARENTA (40) metros lineales de frente por VEINTE Y CINCO (25) metros lineales de fondo (Solares Nos. 1 y 2 de la Manzana M B del Plano del Proyecto de Urbanización de Playa Dorada), limitada al Norte, Solar No. 3; al Este, Solares Nos. 4 y 5; al Sur, Calle en proyecto denominada Calle Florida; al Oeste, calle en proyecto denominada calle Verde, y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas, de concreto y cemento, techada de concreto y asbesto cemento, con pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias. La vendedora justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que por este Acto vende en virtud de la carta constancia expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, correspondiente al Certificado de Título No. 98 (Duplicado del Dueño) Anotación No. 1.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLET DE PATXOT, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 15/100 PISOS ORO (RD\$81,231.15), la cual ha sido pagada totalmente en favor de la PRIMERA PARTE, señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLET DE PATXOT, por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en dinero efectivo, y respecto de la cual la vendedora otorga en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal, así como también en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien a su vez otorga en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA el mismo descargo, finiquito y carta de pago en forma legal;

CUARTO: El precio anteriormente mencionado representa el valor

CONGRESO NACIONAL

ADUPTO

2^a LEGISLATURA ord DE 19 76

REGISTRADA AL No. 481
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de seis
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 6 de oct 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altigracia Espaillet de Patkot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 21 de febrero de 1975. PAG. 4

del solar, de acuerdo a su precio de adquisición más los gastos de regularización del documento correspondiente, y el resto por el valor de las mejoras, de acuerdo con la tasación practicada al efecto.

QUINTO:- El inmueble objeto de la presente venta, constituye un bien propio de la señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATKOT, PRIMERA PARTE, por haber sido adquirido por dicha señora con anterioridad a su matrimonio con el señor Rafael José Patkot Cuesto, quien firma el presente Contrato en señal de conformidad con los términos del mismo.

SEXTO:- Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEPTIMO:- Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva, que incide en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana no. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

OCTAVO:- El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATKOT, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

NOVENO:- Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e

CONGRESO NACIONAL

Pa
LEGISLATURA *ord. DE 19 76*
REGISTRADA AL No. *481*
en el folio *1* del libro letra *76*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *Veis*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, *13* de *Oct.*, 19*76*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Nos. Aprob. del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altagracia Espaillet de Patxot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 21 de febrero de 1975. PAG. 5

interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

DECIMO:- queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO PRIMERO:- Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975) el Contrato consta de tres (3) páginas estando debidamente iniciadas cada una de ellas por las partes en cada original.

Rafael José Patxot Cuesto.

Evangelina Altagracia Espaillet de Patxot,
 (PRIMERA PARTE)

POR EL ESTADO DOMINICANO; SEGUNDA PARTE

ACHON, RAFAEL H. RIVAS
 ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ,
 GOBERNADOR.

YO, Dr. FRANCISCO DEL ROSARIO DIAZ, Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: LEY DE...

2a LEGISLATURA *ord. DE 1976*

REGISTRADA AL No. 481

en el folio del libro letra *A*
No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *vein*
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, *6 de Agosto* 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre la señora Evangelina Altagracia Espaillet de Patkot, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 21 de febrero de 1975.

ASUNTO:

PAG.

6

Señores EVANGELINA ALTAGRACTA ESPAILLET DE PATKOT, AGRON, RAFAEL H. RIVAS Y DR. DIOGENES H. PEREYRA, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbren a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados, e igualmente la firma del señor Rafael José Patkot Cuesta, quien compareció también ante mí presencia. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

DR. FRANCISCO DEL ROSARIO BIZ, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO,--

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.

Antonio José Lalane,
 Secretario.

Florentino Carvajal Suero,
 Secretario Ad-hoc.

de
LEGISLATURA *Ord. DE 1926*

REGISTRADA AL No. *187*
en el folio *1* del libro letra *1*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos ratados por el Senado

Y consta de *dos*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo *6 de Julio 1926*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



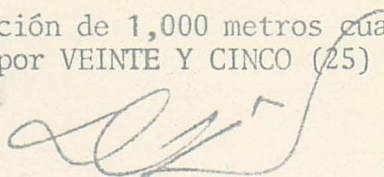
ENTRE:

La señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATXOT, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Rafael José Patxot Cuesto, empleada privada, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 59852, Serie 31, Reigstro Electoral No. 1102340 , quien en lo adelante y para todos los fines de este Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Reigstro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA RPEUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126 dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATXOT, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de 1,000 metros cuadrados, o sea, CUARENTA (40) metros lineales de frente por VEINTE Y CINCO (25) metros lineales de fondo (Solares Nos. 1 y 2 de



*Evangelina Espaillat de Patxot
Rafael H. Rivas*

la Manzana M B del Plano del Proyecto de Urbanización de Playa Dorada), limitada al Norte, Solar No. 3; al Este, Solares Nos. 4 y 5; al Sur, Calle en proyecto denominada Calle Florida; al Oeste, Calle en proyecto denominada Calle Verde, y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas, de concreto y cemento, techada de concreto y asbesto cemento, con pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias. La vendedora justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que por este Acto vende en virtud de la carta constancia expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, correspondiente al Certificado de Título No. 98 (Duplicado del Dueño) Anotación No. 1.

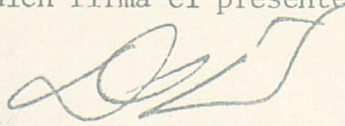
SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATXOT, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 15/100 PESOS ORO (RD\$81,231.15), la cual ha sido pagada totalmente en favor de la PRIMERA PARTE, señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATXOT, por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en dinero efectivo, y respecto de la cual la vendedora otorga en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal, así como también en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien a su vez otorga en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, el mismo descargo, finiquito y carta de pago en forma legal.

CUARTO: El precio anteriormente mencionado representa el valor del solar, de acuerdo a su precio de adquisición más los gastos de regularización del documento correspondiente, y el resto por el valor de las mejoras, de acuerdo con la tasación practicada al efecto.

QUINTO: El inmueble objeto de la presente venta, constituye un bien propio de la señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATXOT, PRIMERA PARTE, por haber sido adquirido por dicha señora con anterioridad a su matrimonio con el señor Rafael José Patxot Cuesto, quien firma el presente Contrato en señal de conformidad con los términos del mismo.

Evangelina Espaillat de Patxot
Rafael José Patxot Cuesto



SEXTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEPTIMO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

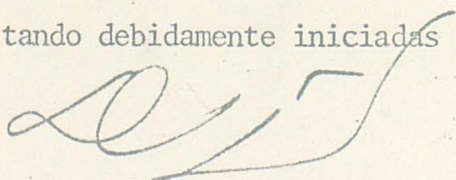
OCTAVO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE; el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señora EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATXOT, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

NOVENO: Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

DECIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO PRIMERO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de febrero del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975), el Contrato consta de tres (3) páginas estando debidamente iniciadas cada una de ellas por las partes en cada original.



Rafael Patxot
Rafael José Patxot Cuesto

Evangelina Espallat de Patxot
EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATXOT
(PRIMERA PARTE)

POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE

Rafael H. Rivas

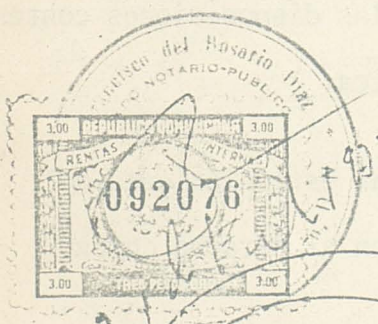
AGRON. RAFAEL H. RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

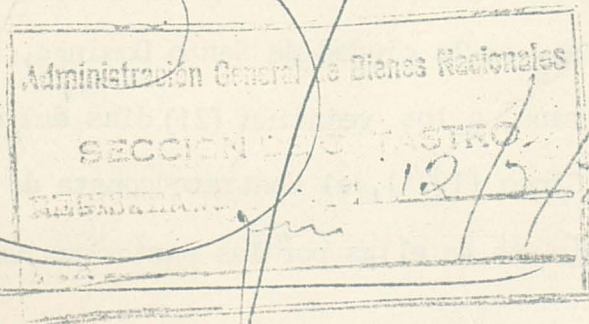
Dr. Diogenes H. Fernandez

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR

YO, Dr. Francisco del Rosario Díaz Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores EVANGELINA ALTAGRACIA ESPAILLAT DE PATXOT, AGRON. RAFAEL H. FERNANDEZ y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados, e igualmente la firma del señor Rafael José Patxot Cuesto, quien compareció también ante mi presencia. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de febrero del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).



Francisco del Rosario Díaz
DR. FRANCISCO DEL ROSARIO DIAZ
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO



187

memo # 29781

6-10-76

agis # 494

26-10-76